

Marcado del GRG:

Los GRG llevarán las siguientes marcas sobre una placa colocada en el armazón:

UN 31H2/Y/*E/ALLIBERT/**0/****

Marcas adicionales:

Tara (Kg).

Número de fabricación.

Capacidad en litros a 20 °C.

Fecha de última prueba de estanqueidad (mes y año si procede).

Fecha de la última inspección (mes y año si procede).

Presión máxima de llenada y vaciado (kPa).

Presión de prueba manométrica (kPa).

Materias a transportar:

Este contenedor está diseñado para el transporte de las materias peligrosas líquidas de las clases 3; 5.1; 6.1; 8 y 9, indicadas en el listado de materias peligrosas de los B.O.E. números:

33 de 7-2-2003 ADR.

42 de 18-2-2003 RID.

173 de 20-7-2001 IMDG.

Con la condición de que los líquidos tengan una presión de vapor igual o inferior a 110 kPa (1,1 bar) a 50 °C o a 130 kPa (1,3 bar) a 55 °C.

Con un grupo de embalaje: II ó III.

Instrucción de embalaje: IBC02; IBC03; IBC05; IBC06; IBC07; IBC08, para ADR/RID. RIG02; RIG03; RIG05; RIG06; RIG07; RIG08, para IMDG.

Clase 5.2:

ADR/RID:

Peróxidos orgánicos líquidos adscritos a Grupo de Embalaje II ó III y que requieran Instrucción de Embalaje IBC520.

IMDG:

Peróxidos orgánicos líquidos adscritos a Grupo de Embalaje II ó III y que requieran Instrucción de Embalaje RIG520.

Nota: Se tendrá que cumplir con las condiciones especiales de todas las instrucciones.

Densidad máxima del líquido a contener: 1,9 g/cm.³

* Fecha de fabricación.

** Anagrama fabricante.

0 GRG no apilable.

**** Número de certificación de tipo.

23684

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-S, fabricados y presentados por la empresa Ros Roca, S.A.

Vista la petición presentada por la empresa Ros Roca, S.A., domiciliada en la Ctra. N-II, km 505, en Tàrrega (Lleida), con Registro de Control Metrológico 02-H-046, en solicitud de autorización de la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-S.

Considerando que las modificaciones introducidas en el sistema de medida no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado y que cumplen con los requerimientos establecidos en la Directriz técnica de aplicación de la Orden de 28 de diciembre de 1988 relativa a las aprobaciones de modelo de sistemas de medida de gasóleos y gasolinas instalados en camiones-cisterna aprobada por el Centro Español de Metrología el 25 de febrero de 2003.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico y la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo autorizar la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-S, fabricados y presentados por la empresa Ros Roca, S.A., con Registro de Control Metrológico 02-H-046.

Las modificaciones autorizadas consisten en:

a) Substitución de la válvula R1 del esquema S3 del punto 4.2 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula estos sistemas de medida por una conexión directa y un mecanismo neumático de enclave —llamado «interlock»— que impide el accionamiento de la bomba del sistema de medida cuando a un acoplamiento API de carga/descarga por gravedad se le conecta una manguera exterior con acoplamiento rápido, evitando la posibilidad de aspiración de un tanque exterior a través del contador.

b) Incorporación de un mecanismo de bloqueo de válvulas de fondo que garantice que solo puede estar abierta una válvula de fondo en camiones cisterna de varios compartimentos.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetas a las condiciones siguientes:

Primera.—Los sistemas de medida que incorporen las modificaciones descritas en el apartado a) no podrán ser conectados a un remolque externo ni a ningún depósito exterior al camión cisterna. Si el camión lleva un trailer auxiliar, se tendrá que bombear el producto a uno de los compartimentos del camión cisterna para poderlo suministrar a través de un depósito autorizado. Esta circunstancia ha de indicarse con un cartel perfectamente visible para los consumidores, de unas dimensiones mínimas de un DIN A4 con una altura de letra no inferior a 1,2 cm, que indique «Sistema de medida no apto para conectarse a un depósito exterior al camión cisterna».

Segunda.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución han de cumplir las condiciones contenidas en el anexo de 6 páginas que la acompaña, así como en las condiciones impuestas en la resolución de 29 de junio de 2001 de aprobación de modelo del sistema marca Indox, modelo SMI-S, y en el anexo que la acompaña, en todos aquellos aspectos no alterados por esta primera modificación no sustancial.

Tercera.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Cuarta.—La incorporación de un mecanismo neumático de enclave (interlock) solo se podrá realizar hasta el 1 de enero de 2005. La incorporación de un mecanismo de bloqueo de válvulas de fondo estará afectada por el mismo plazo de validez indicado en la resolución de 29 de junio de 2001 de aprobación de modelo del sistema marca Indox, modelo SMI-S.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de noviembre de 2003.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

23685

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-I, fabricados y presentados por la empresa Ros Roca, S.A.

Vista la petición presentada por la empresa Ros Roca, S.A., domiciliada en la Ctra. N-II, km 505, en Tàrrega (Lleida), con Registro de Control

Metroológico 02-H-046, en solicitud de autorización de la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-I.

Considerando que las modificaciones introducidas en el sistema de medida no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado y que cumplen con los requerimientos establecidos en la Directriz técnica de aplicación de la Orden de 28 de diciembre de 1988 relativa a las aprobaciones de modelo de sistemas de medida de gasóleos y gasolinas instalados en camiones-cisterna aprobada por el Centro Español de Metrología el 25 de febrero de 2003.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metroológico y la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metroológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo autorizar la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-I, fabricado y presentado por la empresa Ros Roca, S.A., con Registro de Control Metroológico 02-H-046.

Las modificaciones autorizadas consisten en:

- a) Sustitución de la válvula R1 del esquema S3 del punto 4.2 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula estos sistemas de medida por una conexión directa y un mecanismo neumático de enclave —llamado «interlock»— que impide el accionamiento de la bomba del sistema de medida cuando a un acoplamiento API de carga/descarga por gravedad se le conecta una manguera exterior con acoplamiento rápido, evitando la posibilidad de aspiración de un tanque exterior a través del contador.
- b) Incorporación de un mecanismo de bloqueo de válvulas de fondo que garantice que solo puede estar abierta una válvula de fondo en camiones cisterna de varios compartimentos.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetas a las condiciones siguientes:

Primera.—Los sistemas de medida que incorporen las modificaciones descritas en el apartado a) no podrán ser conectados a un remolque externo ni a ningún depósito exterior al camión cisterna. Si el camión lleva un trailer auxiliar, se tendrá que bombear el producto a uno de los compartimentos del camión cisterna para poderlo suministrar a través de un depósito autorizado. Esta circunstancia ha de indicarse con un cartel perfectamente visible para los consumidores, de unas dimensiones mínimas de un DIN A4 con una altura de letra no inferior a 1,2 cm, que indique «Sistema de medida no apto para conectarse a un depósito exterior al camión cisterna».

Segunda.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución han de cumplir las condiciones contenidas en el anexo de 6 páginas que la acompaña, así como en las condiciones impuestas en la resolución de 2 de julio de 2001 de aprobación de modelo del sistema marca Indox, modelo SMI-I, y el anexo que la acompaña, en todos aquellos aspectos no alterados por esta primera modificación no sustancial.

Tercera.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Cuarta.—La incorporación de un mecanismo neumático de enclave (interlock) solo se podrá realizar hasta el 1 de enero de 2005. La incorporación de un mecanismo de bloqueo de válvulas de fondo estará afectada por el mismo plazo de validez indicado en la resolución de 2 de julio de 2001 de aprobación de modelo del sistema marca Indox, modelo SMI-I.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de noviembre de 2003.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

23686 RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-M, fabricado y presentado por la empresa Ros Roca, S.A.

Vista la petición presentada por la empresa Ros Roca, S.A., domiciliada en la Ctra. N-II, km 505, en Tàrrega (Lleida), con Registro de Control Metroológico 02-H-046, en solicitud de autorización de la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-M.

Considerando que las modificaciones introducidas en el sistema de medida no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado y que cumplen con los requerimientos establecidos en la Directriz técnica de aplicación de la Orden de 28 de diciembre de 1988 relativa a las aprobaciones de modelo de sistemas de medida de gasóleos y gasolinas instalados en camiones-cisterna aprobada por el Centro Español de Metrología el 25 de febrero de 2003.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metroológico y la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metroológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo autorizar la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-M, fabricado y presentado por la empresa Ros Roca, S.A., con Registro de Control Metroológico 02-H-046.

Las modificaciones autorizadas consisten en:

- a) Sustitución de la válvula R1 del esquema S3 del punto 4.2 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula estos sistemas de medida por una conexión directa y un mecanismo neumático de enclave —llamado «interlock»— que impide el accionamiento de la bomba del sistema de medida cuando a un acoplamiento API de carga/descarga por gravedad se le conecta una manguera exterior con acoplamiento rápido, evitando la posibilidad de aspiración de un tanque exterior a través del contador.
- b) Incorporación de un mecanismo de bloqueo de válvulas de fondo que garantice que solo puede estar abierta una válvula de fondo en camiones cisterna de varios compartimentos.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetas a las condiciones siguientes:

Primera.—Los sistemas de medida que incorporen las modificaciones descritas en el apartado a) no podrán ser conectados a un remolque externo ni a ningún depósito exterior al camión cisterna. Si el camión lleva un trailer auxiliar, se tendrá que bombear el producto a uno de los compartimentos del camión cisterna para poderlo suministrar a través de un depósito autorizado. Esta circunstancia ha de indicarse con un cartel perfectamente visible para los consumidores, de unas dimensiones mínimas de un DIN A4 con una altura de letra no inferior a 1,2 cm, que indique «Sistema de medida no apto para conectarse a un depósito exterior al camión cisterna».

Segunda.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución han de cumplir las condiciones contenidas en el anexo de 6 páginas que la acompaña, así como en las condiciones impuestas en la resolución de 4 de julio de 2001 de aprobación de modelo del sistema marca Indox, modelo SMI-M, y en el anexo que la acompaña, en todos aquellos aspectos no alterados por esta primera modificación no sustancial.

Tercera.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Cuarta.—La incorporación de un mecanismo neumático de enclave (interlock) solo se podrá realizar hasta el 1 de enero de 2005. La incorporación de un mecanismo de bloqueo de válvulas de fondo estará afectada por